

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

<u>SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE</u> <u>ESTUDIOS PREVIOS</u>
CONTRATACION DIRECTA Ley 1150 de 2007 Art. 2º Núm. 4º literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015. <u>Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión</u> (personas naturales y jurídicas)
<p>✓ <u>ASPECTOS GENERALES:</u></p> <p>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)	
PROYECTO	7702 - CONTROL, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN A LA CADENA DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN BOGOTÁ
LÍNEA	CONTROL A LA GESTIÓN DE RESIDUOS.
META	FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL ENCAMINADAS A LA ADECUADA DISPOSICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN BOGOTÁ
ID PAA	832022

OBJETIVOS JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE
<p>Mediante el Decreto 109 de 2009 se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera específica en el artículo 17 (Modificados por el art. 2 y 3 Decreto Distrital 175 de 2009), se establece que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público “tiene por objeto adelantar los procesos técnico-jurídicos para el cumplimiento de las regulaciones que en materia de control ambiental sean aplicables a las entidades públicas del Distrito Capital.” y determina cuales son las funciones de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, entre las cuales se encuentran:</p>

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

- a. Realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de acciones o proyectos de las entidades públicas que incidan sobre los recursos naturales bajo el control de la Subdirección.
- b. Proyectar, para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.
- c. Coordinar con la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre la evaluación, control y seguimiento de las actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal adelantadas por las entidades de carácter público en el área de jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- d. Atender y realizar en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental los trámites relacionados con la Subdirección, tales como Planes de Implantación, Planes Parciales, Planes Zonales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento que requieran concepto por parte de la Secretaría.
- e. Atender las solicitudes relacionadas con el manejo ambiental de las obras de construcción públicas y privadas adelantadas en el área de jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- f. Realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental, PIGAS por parte de las entidades públicas del Distrito Capital.
- g. Realizar la evaluación, control y seguimiento a los instrumentos de control ambiental de la Red Hospitalaria del Distrito Capital.
- h. Realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades relacionadas con el manejo integral de escombros en la ciudad.
- i. Coordinar las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental a los macroproyectos que se desarrollen en el Distrito Capital.
- j. Emitir los estudios técnicos que informen sobre el estado y manejo de los recursos y sectores que estén bajo su competencia.
- k. Atender las solicitudes de concepto de Clasificación de Impacto Ambiental para adelantar los trámites de licencia de construcción en el área de jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- l. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, por autoridad competente.

Es así como en la SDA, Se planteó como meta del plan de desarrollo, “290-CONTROLAR LA DISPOSICIÓN ADECUADA 43.000.000 DE TONELADAS Y PROMOVER EL APROVECHAMIENTO DE 11.000.000 DE TONELADAS DE RESIDUOS PELIGROSOS, ESPECIALES Y DE MANEJO DIFERENCIADO”, con la cual se pretende contribuir al cumplimiento del propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”; mediante el logro 20. Incrementar el nivel de separación, reciclaje, reutilización y adecuada disposición final de los residuos en la ciudad. A través del programa 38 Ecoeficiencia,

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora, con el desarrollo de acciones relacionadas con la vigilancia, seguimiento, control y promoción para que las actividades productivas se desarrollen cumpliendo la normativa ambiental, y con enfoque de sostenibilidad se reincorporen los residuos al flujo de los materiales de diversas cadenas de valor. - Lo cual contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

La anterior estructura de formulación se realizó teniendo en cuenta que la ciudad presenta la necesidad de implementar medidas de manejo ambiental para mitigar, controlar y prevenir la contaminación atmosférica, del suelo y del agua en los elementos de la Estructura Ecológica Principal – EEP- y a los recursos socio-ambiental y paisajístico, a través del desarrollo de actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental a la disposición adecuada y aprovechamiento de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado en el distrito capital.

En tal sentido se formuló el proyecto de inversión 7702 “Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos”, para dar respuesta a la problemática identificada y con el fin de aportar a la solución se estableció la meta “Formular e implementar 1 programa de actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental encaminadas a la adecuada disposición y aprovechamiento de residuos en Bogotá”, que aporta al producto “Servicio de apoyo técnico a la gestión integral de residuos sólidos” que hace parte del Catálogo de productos del DNP, previsto en la herramienta MGA .

A través del programa se priorizarán e implementarán actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental a la adecuada disposición y aprovechamiento de residuos en Bogotá a través de la identificación y ponderación de variables que permitan soportar la planificación, ejecución y toma de decisiones de las actuaciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a la gestión de residuos peligrosos, especiales, ordinarios y de manejo diferenciado que realiza la SDA como autoridad ambiental en Bogotá.

Con relación a lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta la problemática planteada y entendiendo que el gremio de la construcción es dinámico, que se ha evidenciado el incremento tanto del número de solicitudes de registro de gestores, como los inscritos ante la SDA, se requiere no solo de continuar, si no de aumentar las actividades de seguimiento y control a estos, por tanto, se hace necesario estandarizar y mejorar las acciones de control a los actores de la cadena, incluyendo a los gestores de RCD.

Así mismo, con el gran número de agentes por controlar; se hace necesario que esta meta requiera que se adelanten actividades de evaluación, control y seguimiento para lograr mejorar la gestión integral de los residuos de construcción y demolición y a su vez fortalecer el ejercicio como autoridad ambiental para hacer cumplir la normatividad vigente en la materia y sancionar a los infractores; acciones apoyadas en sistemas de información que permitan el seguimiento a la gestión integral de estos residuos, así como la autorregulación por parte de los generadores.

Las acciones de control realizadas por la SCASP a los generadores se enfocan en el seguimiento a la inscripción y registro, la revisión de los planes de gestión, visitas de control, revisión de reportes de disposición final y aprovechamiento, elaboración de informes técnicos y las demás actuaciones técnicas que se requieran.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

Con relación a los gestores, las acciones van encaminadas a evaluar las solicitudes de inscripción y registro, visitas de control y la elaboración de informes técnicos, para verificar el cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos por la SDA.

Como resultado de las actividades de evaluación, seguimiento y control, del análisis de la información reportada y de las visitas realizadas a los actores de la cadena de gestión, se pueden evidenciar incumplimientos reiterativos en la normatividad ambiental lo que generaría un concepto técnico que será el insumo para un proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

La limitada gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá, está ocasionando que se presenten situaciones adversas como lo son la inadecuada disposición y la falta de promoción en los procesos de aprovechamiento de estos residuos, generando impactos ambientales negativos, lo que se refleja en el deterioro de los componentes ambientales en el Distrito Capital.

La actividad constructiva puede producir una serie de alteraciones a los recursos naturales de forma directa o indirecta, las cuales dependerán de las características del proyecto, entre las que se encuentran: área del proyecto, ubicación, proceso constructivo, tecnología implementada, buenas prácticas ambientales, entre otras.

La inadecuada disposición de Residuos de Construcción y Demolición tiene un impacto ambiental negativo, ya que uno de los factores más afectados es el componente hídrico, pues la calidad y las propiedades fisicoquímicas del agua se ven alteradas con la disposición de escombros en rondas de ríos, quebradas o humedales. Por otra parte, la afectación que sufren los humedales implica un riesgo ambiental gravísimo, ya que estos ecosistemas además de ser un gran nicho ecológico funcionan como recolectores de agua lluvia y al afectar el hábitat pierden esta función, causando pérdida de la oferta ambiental, generando riesgo de inundaciones y otros riesgos que afectan la población.

Teniendo en cuenta que el control se está realizando a menos del 50% de los proyectos inscritos y que, además, no todos los proyectos que generan RCD a nivel distrital están debidamente registrados ante la SDA, el control que se hace desde la autoridad ambiental no está teniendo la suficiente cobertura lo cual repercute directamente en el hecho de que se esté realizando la disposición final de muchos residuos con características aprovechables.

Lo anterior, le exige a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en cumplimiento a su función como autoridad ambiental, a continuar trabajando y optimizando el modelo de gestión de RCD para la ciudad, a implementar estrategias y actividades en procura de mejorar lo relacionado con el manejo de los Residuos de Construcción y Demolición, así como el mejoramiento del sistema de información y de la herramienta tecnológica, para lo cual se deben adelantar entre otras, actividades de mejora en logística, operatividad y ejecución de acciones de evaluación seguimiento y control a todos los actores de la cadena de gestión que desarrollan actividades en la jurisdicción.

Teniendo en cuenta lo anterior, La SCASP para el periodo 2020 - 2024; intensificará los controles a los diferentes actores de la cadena de gestión; ampliando la cobertura a los actores a controlar y empleando mecanismos como asesorías, visitas y requerimientos; así mismo, mejorando las herramientas de control con el fin de mantener la información consolidada y poder tomar acciones oportunas y eficaces ante los retos que se presenten relacionados

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

En este sentido y teniendo en cuenta que para la vigencia 2022 se incrementa la cantidad de toneladas objeto de control y aprovechamiento, pasando de 10.500.000 toneladas en la vigencia 2021 a 16.000.000 toneladas para la vigencia 2022, Para lo cual se busca cubrir con actividades de evaluación y seguimiento a todos los actores de la cadena de gestión de RCD, de forma que le aporten a la operación de las acciones de control que se realizan en la disposición final adecuada y el correcto aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición de la meta plan de desarrollo antes citada. de forma que se minimicen las afectaciones ambientales que se generan producto de las actividades constructivas en el Distrito Capital.

Para contribuir al cumplimiento de esta meta, indicadores de gestión y productos asociados se requiere de una persona, para realizar la recepción, organización, consolidación y compilación oportuna de toda la información aportada por los profesionales del grupo RCD con sus respectivos soportes, para el diligenciamiento de los indicadores relacionados con la disposición aprovechamiento de toneladas de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado, específicamente de los denominados residuos de construcción y demolición, **además de realizar** la actualización periódica de las bases de datos, de la revisión del aplicativo web de acuerdo a lo evidenciado en las actividades de seguimiento y control que se realicen, lo anterior, **con el fin de que se aporte** al control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos. Así mismo es de resaltar que uno de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI” plantea aumentar la gestión de residuos ordinarios, especiales, peligrosos y de manejo diferenciado generados por actividades industriales, constructivas, de servicios públicos y privados en la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior, con el fin de que se aporte al control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos. Así mismo es de resaltar que uno de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI” plantea aumentar la gestión de residuos ordinarios, especiales, peligrosos y de manejo diferenciado generados por actividades industriales, constructivas, de servicios públicos y privados en la ciudad de Bogotá D.C

Las actividades a desarrollar como propósito de la suscripción del contrato, son de tipo transitorio puesto que son requeridas por un tiempo determinado, que por su particularidad y especialidad técnica no pueden ser ejecutadas por personal de planta.

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos del capítulo denominado “CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA”.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales corresponden al apoyo de procesos misionales de la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

A. OBJETO.

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TÉCNICAS Y APOYAR EL REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL MANEJO, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS POR PROYECTOS CONSTRUCTIVOS QUE SE DESARROLLEN EN EL PERÍMETRO URBANO DEL D.C.**

B. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC HASTA TERCER NIVEL

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015.)**

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de SERVICIOS DE PROFESIONALES (X) O DE APOYO A LA GESTIÓN ()

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

Se requiere contratar los servicios de una (1) persona con formación profesional en, **Ingeniería Ambiental, o Ingeniería Ambiental y Sanitaria, o Administración Ambiental, o Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Forestal, o Ingeniería Civil, o Ingeniería Topográfica, o Arquitectura, o carreras afines**, sin experiencia profesional.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

Estudio de Sector- Estudio de mercado

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.-Deber de análisis de las Entidades Estatales- del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual: "(...) la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (...)", a continuación, la entidad deja constancia del análisis realizado en los siguientes términos:

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así: "(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)"

Respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h) numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable para "(...) la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)"

En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece: "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)"

En este sentido las entidades estatales identificar la idoneidad y experiencia requerida relacionada, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en los estudios previos que justifican la mencionada contratación.

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: "(...) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...) Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)" Dicha verificación se encuentra consignada en EL FORMATO CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y/O AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN suscrito por el ORDENADOR DEL GASTO.

En relación con las profesiones y/o oficios la Constitución Política de Colombia (1991) estableció: "(...) Artículo 26 (...) Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. (...)"

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

En relación con el trato a extranjeros la Constitución Política de Colombia (1991) estableció: "(...) Artículo 100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. (...)

2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: **1.** Sector primario o sector agropecuario. **2.** Sector secundario o sector Industrial. **3.** Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con medio ambiente.

Así mismo el artículo 1 del Decreto Nacional 410 de 1971 del Código de Comercio establece: "(...) artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas (...). A su vez el artículo 23 indica: "(...) Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de estos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. (...)

3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 expresamente señala "(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, **en los casos de contratación directa:** contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)". Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 expresamente señala "(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, **en los casos de contratación directa:** contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)". Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Dada la necesidad de cumplir los cometidos y retos para la presente vigencia, es necesario realizar la contratación de una persona natural que cuente con formación profesional en **Ingeniería Ambiental, o Ingeniería Ambiental y Sanitaria, o Administración Ambiental, o Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Forestal, o Ingeniería Civil, o Ingeniería Topográfica, o Arquitectura, o carreras afines**, sin experiencia profesional, que preste los servicios profesionales para desarrollar actividades técnicas y apoyar el registro y sistematización de la información derivada de las acciones de control y seguimiento ambiental relacionado con el manejo, aprovechamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición generados por proyectos constructivos que se desarrollen en el perímetro urbano del D.C.

Una vez verificado el histórico de contratación efectuado por la Secretaría Distrital de Ambiente, muestra que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares al del estudio previo que acompaña el presente proceso de selección, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Para la presente vigencia se prevé atender la necesidad planteada en la justificación detallada en los estudios previos, por un plazo de **DIEZ (10) MESES**, estimando el valor de los honorarios mensuales en **TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$3.010.000) M/CTE.**, En este sentido y para establecer el valor de la presente contratación, esta se estimó de acuerdo con los valores establecidos en la **Resolución No. 03823 del 21 de octubre de 2021 y Resolución 03855 del 24 de octubre de 2021**, por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la **categoría 3, nivel Único**, de conformidad con el perfil requerido en el acápite anterior.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato será hasta la suma **TREINTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$30.100.000) M/cte.**, Incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

FORMA DE PAGO: La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de **TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$3.010.000) M/CTE.**, cada una o por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: **a)** Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato y; **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. o en el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la SDA .

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y hacen parte integral del contrato a celebrar

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Consolidar y compilar oportunamente la información aportada por los profesionales del grupo Proyectos Constructivos y Similares con sus respectivos soportes, para el diligenciamiento de los indicadores relacionados con la disposición adecuada y el aprovechamiento de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado, específicamente de los denominados residuos de construcción y demolición. 2. Actualizar y brindar información oportuna de las bases de datos, así como consolidar la información remitida por los profesionales, con relación a las visitas de seguimiento y control ambiental realizadas a los generadores de residuos de construcción y demolición, procurando la confiabilidad y seguridad de la información consolidada. 3. Digitalizar, procesar y verificar los soportes que se generan como resultado de las actuaciones técnicas ejecutadas por los profesionales en el marco de la meta encaminada a promover el aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos especiales, específicamente los denominados residuos de construcción y demolición - RCD, que se generan en el D.C. 4. Apoyar actividades que aporten en el avance, implementación y mejora continua de la herramienta de control de RCD, incluyendo calculadora de RCD, aplicativo web RCD, manejo de bases de datos de RCD. 5. Apoyar las actividades relacionadas con la estandarización de información y tratamiento de datos que se requieran en relación a los consolidados y/o las bases de datos en la que se registra la información de las actividades ejecutadas por el grupo de Gestión Documental. Así mismo apoyar los ajustes y/o mejoras que se consideren necesarias en las bases de datos mencionadas, conforme a los lineamientos establecidos por la coordinación. 6. Atender oportunamente los procesos y actividades (Correspondencia, Quejas y reclamos, derechos de Petición y entes de control), relacionados con el aplicativo web RCD, así como con la información de los gestores de residuos de construcción y demolición. 7. Realizar la atención de los usuarios internos y externos, de forma personal, virtual o telefónica, brindando la información de acuerdo con su competencia en temas relacionados con los actores de la cadena de RCD. 8. Participar en las reuniones y demás actividades inter e intrainstitucional en representación de la SCASP y/o la SDA, de acuerdo con los requerimientos recibidos. 9. Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. 10. Apoyar las demás actividades complementarias que le sean asignadas y que requieran de su participación en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA SDA: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, y hacen parte integral del contrato a celebrar.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector de Control Ambiental al Sector Público**, con el apoyo de un funcionario o contratista designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

NOTIFICACIONES: La **SECRETARÍA** recibirá notificaciones en la Sede Administrativa de la Entidad, esto es, en la Avenida Caracas No. 54–38, de la ciudad de Bogotá y el (la) **CONTRATISTA** manifiesta con la aprobación del contrato electrónico autoriza recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma Electrónica del **SECOP II** y en la dirección electrónica que haya dispuesto en el precitado sistema.

CLÁUSULAS COMUNES CONTRACTUALES: Las Cláusulas Comunes del Contrato de Prestación de Servicios (Profesionales y/o Apoyo a la Gestión) que haya suscrito la Secretaría Distrital de Ambiente podrán ser verificadas y consultadas en la Plataforma Electrónica ISOLUCION de la Entidad (<http://190.27.245.106:8080/isolucionesda/PaginaLogin.aspx>) a través del Formato de Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. PA08-PR03 -F5.

**GARANTIAS QUE AMPARAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015.)**

El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTA D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento. por el (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

JUSTIFICACIÓN: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión derivados del proyecto 7702, denominado “Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos Bogotá.”, a través de sus diferentes metas, generan actuaciones técnicas, jurídicas y administrativas, que de manera articulada coadyuvan al cumplimiento de las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental, para dar respuesta oportuna y efectiva a las distintas problemáticas ambientales de la ciudad.

En tal sentido, se considera necesario, a través de las obligaciones de los contratos originados en el marco del proyecto 7702 , la generación de productos mensuales obligatorios para proceder con los pagos vencidos parciales, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, de tal forma que se garantice la ejecución oportuna del objeto del contrato y protección patrimonial del interés público del daño o detrimento derivado de un cumplimiento tardío o de un incumplimiento definitivo de las obligaciones.

Es por ello que para administrar el posible riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera pertinente que el contratista constituya garantía única de cumplimiento de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 de Decreto 1082 de 2015, con el amparo básico de cumplimiento establecido en su numeral 3).

De igual forma es menester precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser objeto de aplicación de la cláusula penal y multa, razón por la cual, de conformidad con el numeral 3.4) del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la constitución de la garantía de única de

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

cumplimiento en su amparo básico, cubre los efectos indemnizatorios que puedan originarse con la imposición de alguna de estas sanciones y por tanto se considera conveniente y oportuno su constitución.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

1. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.
2. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

TABLA DE ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015.)

La Tipificación, Estimación y Asignación de riesgos se encuentra contenidas en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015.)
--

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.¹



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
GERENTE DE PROYECTO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

Proyectó: Sergio Alonso Izquierdo Gelvis - SCASP
 Revisó: Gelbert John Andrés Sánchez Uribe - SCASP
 Aprobó: Juan Manuel Esteban Mena – Subdirector SCASP

¹ Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
11	Ajuste Estudio de Sector- Estudio de mercado, en virtud de las acciones de mejoramiento respecto de los hallazgos de la contraloría de Bogotá. Ajuste Nit de la SDA en el análisis de exigencia de garantías	Radicado No. 2021IE121106 del 17 de junio del 2021.
12	Se ajusta de acuerdo a las medidas para la prevención del daño antijurídico.	Radicado No. 2021IE243330 del 9 de noviembre del 2021.